

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 343

17 de mayo de 2013

Presentada por el señor *Rodríguez González*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica y la de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre las alternativas disponibles para equiparar con el resto del país los precios de gasolina prevalecientes en la Isla -municipio de Vieques, que se estiman son en promedio diez centavos (0.10 ¢) más caros por litro que el vendido en los otros municipios de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por muchos años, nuestros ciudadanos de la Isla-municipio de Vieques han sufrido por falta de oportunidades reales que aseguren un desarrollo socio-económico vigoroso, cónsono al potencial de crecimiento y progreso que reclaman dentro de las circunstancias exigentes del Puerto Rico de este Siglo XXI. Precisamente, un trato que entendemos podría ser discriminatorio y contrario al compromiso de Justicia Social que todos reconocemos hacia estos puertorriqueños que han luchado valerosamente frente a retos extremos que han enfrentado a lo largo de su historia. Un pueblo de compromiso, esfuerzo y tesón que aspira y merece una mejor calidad de vida.

En dicho sentido, entendemos que los precios de la gasolina representan un elemento esencial para el transporte y la actividad socio-económica propias de las sociedades modernas. Constituye pues, un artículo de primera necesidad para esta Isla-

municipio de Vieques que además, no goza de la diversidad de competidores de los otros pueblos de Puerto Rico en este renglón.

En específico, es necesario señalar que el marco legal vigente reconoce mediante la Ley Núm. 5-1973, según enmendada, que creó al Departamento de Asuntos del Consumidor (D.A.C.O.), la responsabilidad del Estado para vindicar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias y fiscalizar el control de precios sobre los artículos de uso y consumo. Por eso, el Artículo 6 de la citada Ley 5-1973, delega al Secretario de D.A.C.O. la facultad para:

“a) Reglamentar, fijar, controlar y revisar los precios, márgenes de ganancias y las tasas de rendimiento sobre los capitales invertidos a todos los niveles de mercadeo, sobre los artículos, productos y aquellos servicios que corriente y tradicionalmente se prestan y se cobran por horas o por unidad, se ofrezcan o se vendan en Puerto Rico, en aquellos casos que tales medidas se justifiquen para proteger al consumidor de alzas injustificadas en los precios, evitar el deterioro del poder adquisitivo del consumidor, y proteger la economía de presiones inflacionarias...”

Por tanto, resulta urgente y necesario el realizar un estudio abarcador sobre las alternativas disponibles para equiparar con el resto del país los precios de gasolina prevalecientes en la Isla -municipio de Vieques y así eliminar esta carga onerosa para con estos hermanos puertorriqueños.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a las comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e
- 2 Innovación Económica y la de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del
- 3 Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre
- 4 las alternativas disponibles para equiparar con el resto del país los precios de gasolina
- 5 prevalecientes en la Isla -municipio de Vieques, que se estiman un son en promedio
- 6 diez centavos (0.10 ¢) más caros por litro que el vendido en los otros municipios de
- 7 Puerto Rico.

1 Sección 2.-Las comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación
2 Económica y la de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación estudiarán, sin
3 que se entienda como una limitación, la posibilidad de subsidios especiales de
4 transporte y distribución de gasolina para Vieques que permitan el cumplimiento de los
5 propósitos aquí descritos. Así también, rendirán un informe que contenga sus
6 hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo
7 las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al objeto de
8 este estudio dentro de los noventa días de aprobada esta Resolución.

9 Sección 3.-Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.